



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT, AIGÜES DE L'HORTA, Y LA ASOCIACION NOVA VIDA

En Torrent, 1 de juny de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Jesús Ros Piles, Alcalde del Ayuntamiento de Torrent, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrent, con CIF P-4624600-E, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, Jonatan Baena Lundgren, con DNI 29022629X, a los efectos de dar fe del presente acto.

De otra parte, D. Salvador Santamaría Amorós, actuando en nombre y representación Empresa Mixta Aigües de l'Horta, S.A., (en adelante, "Aigües de l'Horta"), domiciliada en Torrent, calle Plaza Colón, 13, Torrent, y provista de CIF A-96523329.

Y, de otra parte, D. Javier Noguera Andreu, actuando en nombre y representación de la Asociación Nova Vida, provista de CIF G97832109, con domicilio social en la calle Perelló, 13B Masía del Juez, 46900 de Torrent.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,

EXPONEN

- 1.- Que AIGÜES DE L'HORTA, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Torrent, que presta el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Torrent.
- 2.- Que AIGÜES DE L'HORTA está plenamente concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, estando especialmente involucrada en el apoyo a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o de exclusión social.
- 3.- Que la Asociación Nova Vida, dispone de una serie de viviendas de acogida destinadas a fines sociales para la acogida de refugiados y personas en situación de vulnerabilidad social y económica.

4.- Que la concejalía de Acción Social del Área de Atención a las personas y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Torrent, dentro de su marco competencial, atiende y apoya a la población en situación de riesgo, exclusión y vulnerabilidad social.

5.- Que AIGÜES DE L'HORTA y el Ayuntamiento de Torrent, tienen suscrito un Convenio para la coordinación y cooperación en la gestión conjunta y efectiva del FONDO SOCIAL de AIGÜES DE L'HORTA, destinado a los colectivos vulnerables del municipio de Torrent, el cual prevé expresamente la posibilidad de suscribir convenios con entidades colaboradoras para la valoración de las necesidades de estos colectivos y aplicación del Fondo Social.

6.- Que el Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento ágilmente a los criterios técnicos y económicos aprobados por el Consistorio para la utilización del Fondo Social de Aigües de L'Horta dirigido a colectivos vulnerables, tienen suscrito un Convenio con AIGÜES DE L'HORTA para la coordinación y cooperación en la gestión conjunta y efectiva del FONDO SOCIAL de AIGÜES DE L'HORTA, destinado a los colectivos vulnerables del municipio de Torrent. Dicho convenio prevé expresamente la posibilidad de a fin de cooperar y gestionar conjuntamente en la aplicación efectiva del Fondo Social recogido en las tarifas de agua y alcantarillado, aplicables al municipio de Torrent.

Por ello, estando todas ellas interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre, el Ayuntamiento de Torrent, AIGÜES DE L'HORTA y la Asociación Nova Vida, para la coordinación y la gestión efectiva del FONDO SOCIAL de AIGÜES DE L'HORTA, en los colectivos vulnerables del municipio de Torrent para los que está destinado el mismo, mediante la identificación por parte de Nova Vida de aquellas viviendas de la Asociación destinadas a fines sociales para dar cobertura a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. - CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La realización del objeto del Fondo Social requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan las situaciones de precariedad económica y /o social para lo cual resulta esencial constituir la presente fórmula de cooperación y coordinación entre Ayuntamiento y AIGÜES DE L'HORTA.

Por ello, la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrent, Aigües de L'Horta y la Asociación Nova vida, resulta de utilidad para la identificación de viviendas destinadas a fines sociales que pudieran resultar beneficiadas por el Fondo Social de Aigües de L'Horta.

CUARTA. - DESARROLLO DEL CONVENIO: Identificación y designación de viviendas beneficiarias del Fondo Social

1.- Designación de las viviendas de acogida de Nova Vida como beneficiarias del Fondo Social de Aigües de L'Horta

Serán beneficiarios del Fondo Social aquellas personas que tengan reconocida su situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, que será acreditada mediante el informe técnico municipal para el fondo social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrent, podrá designar puntos de suministro concretos como beneficiarios del Fondo Social, para aquellos casos de viviendas gestionadas sin ánimo de lucro por la Asociación Nova Vida que se encuentren destinadas a fines sociales y/o de integración social, destinadas a dar apoyo social a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para la designación como beneficiarios de estos puntos de suministro bastará con una comunicación por parte del Ayuntamiento a Aigües de L'Horta, en la que se identifiquen los puntos de suministros como beneficiarios del Fondo Social, se indique el tiempo de vigencia de dicha designación y se determine el porcentaje de financiación. Para dicha comunicación el Ayuntamiento podrá utilizar el modelo de comunicación que figura en el ANEXO I del presente convenio.

Por medio del presente Convenio, se designan expresamente como beneficiarias del Fondo Social las siguientes viviendas gestionadas por la Asociación Nova Vida:

- Punto de suministro sito en C/Nicolas Andreu, nº 21 5º pta. 9, identificado con número de contrato 8606569, figurando como titular del contrato Nova Vida - IBT
- Punto de suministro sito en C/San Pedro Alcántara, nº 7 4º pta. 10, identificado con número de contrato 8606560, figurando como titular del contrato Nova Vida - IBT
- Punto de suministro sito en Partida 1' Alter 51, identificado con número de contrato 10328554, figurando como titular del contrato Nova Vida - IBT

- Punto de suministro sito en C/ Ave María 1, identificado con número de contrato 2635793, figurando como titular del contrato Franciscanas de la Purísima.

Esta designación tendrá la duración inicial de 1 año, pudiendo ser prorrogada posteriormente mediante resolución de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Dicha designación podrá ser revocada en cualquier momento y sin necesidad de justificación por parte del Ayuntamiento. Asimismo, la designación podrá ser revocada por Aigües de L'Horta siempre previa justificación de las circunstancias que justifiquen la revocación.

2.- Conceptos cubiertos por el Fondo social para las viviendas de la Asociación designadas como viviendas beneficiarias del Fondo Social:

La designación de dichas viviendas gestionadas por la Asociación como beneficiarias del Fondo social, conlleva que se atienda con cargo al Fondo Social de Aigües de l'Horta el pago de los diferentes conceptos financiados con cargo al Fondo Social:

2.1. Facturas de consumo de agua potable y alcantarillado.

Las facturas de consumo de agua y alcantarillado se financiarán por el importe que se determine por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y en caso de que no venga definido el importe concreto a cubrir, se financiarán los importes íntegros correspondientes a la cuota de servicio u cuota de consumo tanto de agua como de alcantarillado, así como tasas o impuestos autonómicos (ej. Canon de Saneamiento, Tamer, etc...) en caso de existir.

El objeto principal del fondo social será el pago de facturas de consumo de agua potable y alcantarillado, en los términos previstos en este apartado, pudiendo destinarse al resto de conceptos financiados exclusivamente el remanente de fondo social resultante a final del ejercicio anual, una vez cubiertos con el Fondo Social el presente concepto íntegramente.

3.- Compromiso de mantenimiento del fin social de la vivienda

La Asociación Nova Vida se compromete al mantenimiento del fin social de la vivienda mientras dure su condición de beneficiaria. En caso de variar el destino de la vivienda, dejando ésta de dar cobertura a fines sociales destinados a la ayuda de personas en situación de vulnerabilidad económica, la Asociación Nova Vida perderá con carácter inmediato y automático la condición de beneficiaria del Fondo Social.

La modificación del fin de las viviendas deberá ser comunicado por la Asociación al Ayuntamiento y a Aigües de L'Horta, tan pronto se produzca, comprometiéndose a la

devolución de cualesquiera importes o beneficios obtenidos indebidamente por la pérdida de su condición de beneficiarios por este motivo.

4.- Mecanismo de control, seguimiento e intervención de la ejecución del presente convenio:

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, en caso de considerarse oportuno por el Ayuntamiento o Aigües de L'Horta se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- 1 Miembro de los Servicios Sociales del Ayuntamiento
- 1 miembro de la Asociación Nova Vida
- 1 responsable del área de Clientes de AIGÜES DE L'HORTA

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, 1 vez anualmente, a propuesta de cualquiera de las dos partes.

QUINTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquiera otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de 1 año a contar desde la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes con 2 meses de antelación a la fecha de la efectiva prórroga, y hasta un plazo máximo de 4 años.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Tanto Aigües de l'Horta como el Ayuntamiento podrán suscribir convenios con entidades colaboradoras para la valoración de las necesidades de estos colectivos y aplicación del Fondo Social.

NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos @de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de Torrent como AIGÜES DE L'HORTA, estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (actualmente, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo).

Será el Ayuntamiento el encargado de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AIGÜES DE L'HORTA con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del Convenio.

Los datos sobre vulnerabilidad de los abonados solicitantes de las ayudas serán registrados en un fichero de AIGÜES DE L'HORTA a los meros efectos de aplicación de las correspondientes ayudas, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia de la situación de vulnerabilidad.

AIGÜES DE L'HORTA limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados solicitantes de las ayudas bloqueadas durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AIGÜES DE L'HORTA tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de la misma y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Los datos de los firmantes del presente Convenio, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE L'HORTA y por el Ayuntamiento de Torrent, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en las direcciones designadas en el encabezamiento del presente documento.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Excmo. Ayuntamiento de Torrent



Fdo. Juan Jesús Ros Piles

Aigües de l'Horta

Fdo. Salvador Santamaría Amorós

El Secretario General
de la Administración municipal



Fdo. Jonatan Baena Lundgren

Asociación Nova Vida

Fdo. Javier Noguera Andreu